

Proceso Especial de Expropiación

Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura ANI

Demandado: Miguel Vicente Gamboa Zea, Rosse Mary Taveras Gamboa y Petronila Gamboa de Taveras

Rad. 76001-3103-019-2018-00151-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

RAD: 760013103019-2018-00151-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

La apoderada judicial de la parte actora, presenta solicitud en la que pide que la condena en costas que debe ser asumida por la parte demandada por el valor de \$1.500.000.00 M/Cte., sea descontada del valor consignado por concepto de indemnización y por lo tanto, se fraccione el título judicial a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Al respecto, se informa que el cobro y/o ejecución de providencias judiciales, se encuentra sometida a trámite especial, reglado por el Código General del Proceso, en su Título III, Capítulo II, Art. 305 y s.s., razón por la cual, no es posible realizar el cobro de la manera solicitada por la abogada.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,**

RESUELVE

NEGAR la solicitud de fraccionamiento y pago de depósito judicial realizado por la parte actora, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **155** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d13024715f69bb4040feb1fd288e34bac190e978cb3fbf83ae5a526eda2d74da**

Documento generado en 16/09/2022 11:29:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>